

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

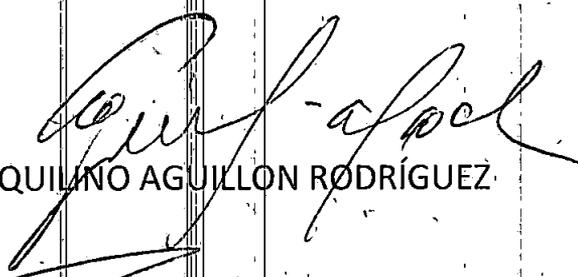
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre diez de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

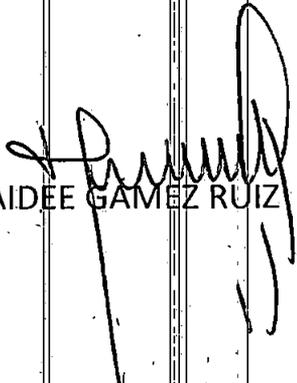
Radicado 2020 00117-00

De las excepciones de fondo propuestas por el demandado, córrase traslado al ejecutante por el término de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Se le reconoce personería a la abogada SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO para actuar como apoderada judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido:

NOTIFIQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

1.2.- CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 46/100 MONEDA CORRIENTE (\$59.396.29) por concepto de intereses de mora generados y no pagados.

2.- Por los intereses de mora liquidados desde el día 29 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma estipulada en el numeral 1.

3.- Por las costas del proceso las cuales se tasarán en su momento oportuno.

MEDIDAS CAUTELARES G.

El embargo y retención de los dineros que el demandado GEIDER LEANDRO CRISTANCHO CORREDOR con cedula de ciudadanía No. 3.277.047 posea en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario en los siguientes Bancos: AGRARIO, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, POPULAR, COLPATRIA, COOMEVA, GNB, PROCREDIT, FALABELLA, BANCOMPARTIR, W; BANCAMIA, CORPBANCA, CITIBANK, Y MUNDO MUJER. Oficiese a los directos de las citadas entidades bancarias para que se sirvan tomar atenta nota de la medida aquí decretada y consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 506062042001 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Retrepo, Meta, limitando la medida a la suma de \$36.000.000.00, haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

El embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 092-31633 de propiedad del demandado GEIDER LEANDRO CRISTANCHO CORREDOR con cedula de ciudadanía No. 3.277.047. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo, Bolívar, para que se sirvan tomar atenta nota de la medida aquí decretada y enviar a costa del interesado copia del certificado de libertad y tradición del citado inmueble con la medida inscriba.

El embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho en la sociedad denominada VARIEDADES MARIA SANTÍSIMA Y MIGUEL ARCANGEL SGCJR con matrícula mercantil No. 217415, el demandado GEIDER LEANDRO CRISTANCHO CORREDOR. Oficiese al Tesorero Pagador de la citada entidad para que se sirva tomar atenta nota de la medida aquí decretada y consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 506062042001 que este Juzgado tiene en el Banco agrario de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 506064089001 2020 00149-00
Proceso Ejecutivo
Demandante BANCO DE OCCIDENTE
Apoderado AB ANA MARIA RAMÍREZ OSPINA
Demandado GEIDER LEANDRO CRISTANCHO, CORREDOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, diciembre diez s de dos mil veinte.

Interlocutorio Civil No.

De los documentos acompañados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En tal virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta, de conformidad con lo normado en el artículo 422 y ss del C. G del P.

RESUELVE

LIBRAR ORDEN de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra del demandado GEIDER LEANDRO CRISTANCHO CORREDOR y en favor del demandante BANCO DE OCCIDENTE por las siguientes sumas de dinero:

1.- VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON 35/100 MONEDA CORRIENTE (\$21.690.907.35) por concepto de capital representado en el Pagare base del recaudo ejecutivo.

11.- DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CÓN 29/100 MONEDA CORRIENTE (\$2.219.841.29) Por concepto de intereses corrientes generados y no pagados

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META.

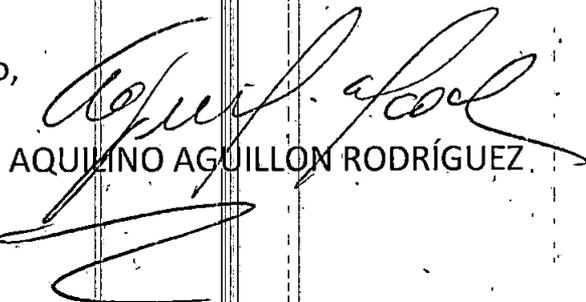
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ.
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

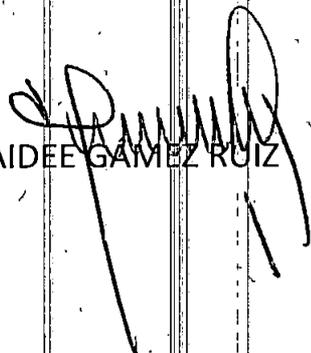
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2020 00052-00

De las excepciones de fondo propuestas por el demandado, córrase traslado a la ejecutante por el termino de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

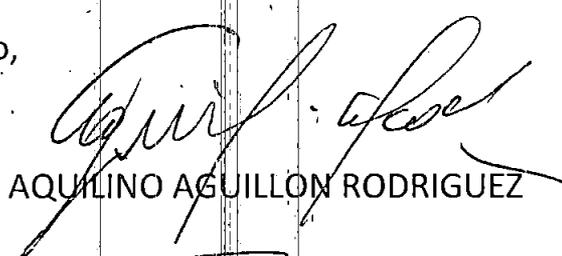
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,



AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

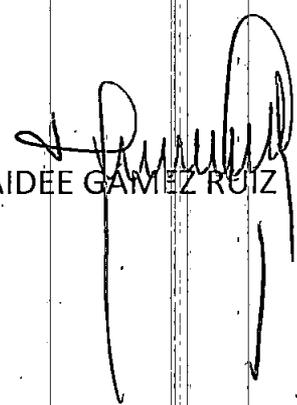
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2019 00263-00

Liquidadas en legal forma, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede sin modificación alguna por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



HAIDEE GAMEZ RUIZ

TERCERO: Se condena en costas al demandado. Tásense.

CUARTO: Se fija la suma de \$ 900.000 como trabajo y agencias en derecho.

QUINTO: Que la parte interesada allegue en su momento oportuno la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado 2019 00195-00

Interlocutorio No.

Se encuentran las presentes diligencias al despacho para analizar la viabilidad de dar o no aplicación al artículo 440 del C.G. del P., de acuerdo a lo siguiente.

Mediante auto de fecha agosto 26 de 2019, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, quien se encuentra representado por curador adlitem.

Así las cosas, cumplidos los presupuestos legales y como quiera que no se avizora causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, considera esta falladora que es del caso dar aplicación a la norma en cita.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO, META,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados o que con posterioridad se embarguen de propiedad del demandado.

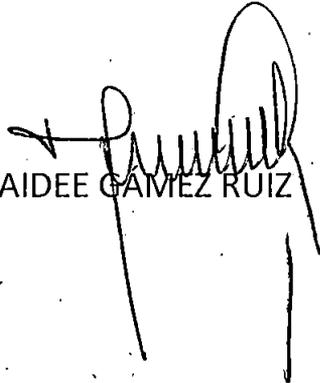
TERCERO: Se condena en costas al demandado. Tásense.

CUARTO: Se fija la suma de \$ 1.250.000 como trabajo y agencias en derecho.

QUINTO: Que la parte interesada allegue en su momento oportuno la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado 2019 00036-00

Interlocutorio No.

Se encuentran las presentes diligencias al despacho para analizar la viabilidad de dar o no aplicación al artículo 440 del C.G. del P., de acuerdo a lo siguiente.

Mediante auto de fecha agosto 26 de 2019, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, quien se encuentra representado por curador adlitem.

Así las cosas, cumplidos los presupuestos legales y como quiera que no se avizora causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, considera esta falladora que es del caso dar aplicación a la norma en cita.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO, META,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados o que con posterioridad se embarguen de propiedad del demandado.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

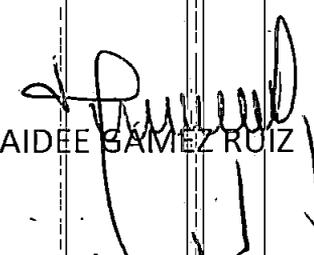
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2019 00002-00

Sería del caso entrar a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375 del C. G. del P., pero observa el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha mayo 8 de 2019. Requiérase a la actora para que cumpla con lo dispuesto por el despacho en el auto citado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE SAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

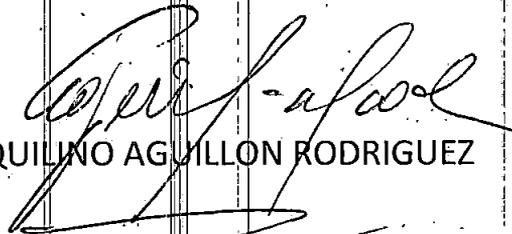
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

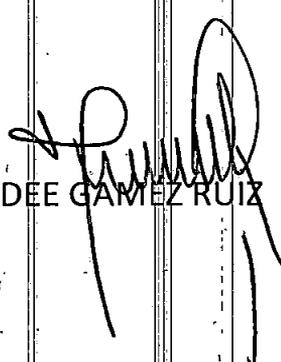
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado 2019 00273-00

Liquidadas en legal forma, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede sin modifiaocn alguna por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

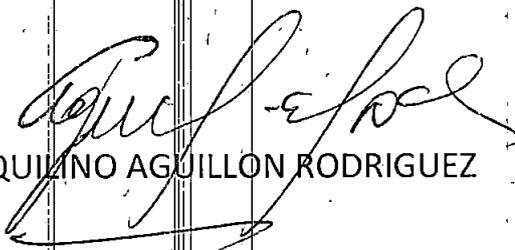
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

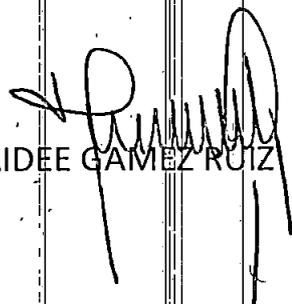
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado 2018 00027-00

Liquidadas en legal forma, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede sin modificación alguna por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

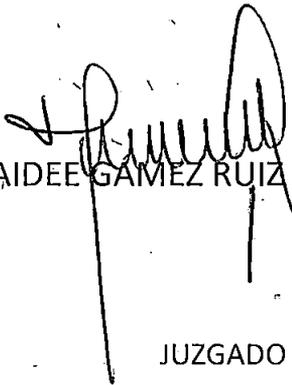
La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, ordenándose la publicación en el diario El Tiempo o El Espectador.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2015 00038-00

Atendiendo el memorial que hace la apoderada de la actora y encontrando el despacho justificada la petición, se procede a fijar el día 8 del mes de Marzo de 2021 para la practica de la diligencia de REMATE del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 230-161696 de propiedad de la demandada ÚNICA PROYECTOS LIMITADA ubicado en el kilometro 14 vía Villavicencio a Restrepo, Conjunto Cerrado Casa de Campo Llanos Orientales, Lote 68 jurisdicción del Municipio de Restrepo, Meta, cuyos linderos son: ORIENTE con el Lote No. 65. SUR con el campo de practica de golf. OCCIDENTE con el Lote No. 67 NORTE con vía publica interna del Conjunto y encierra.

La licitación comenzará a la hora de las 9 am y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ

Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

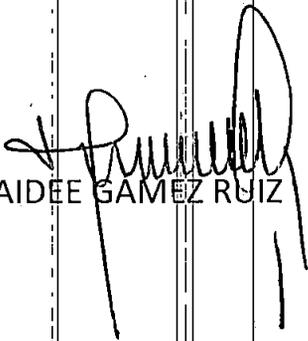
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2017 00249-01

Atendiendo el memorial que antecede observa el despacho que aun no se ha realizado dicha liquidación, una vez se liquiden, se procederá a aprobarlas toda vez que respecto a la liquidación de costas, de éstas no se corre traslado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

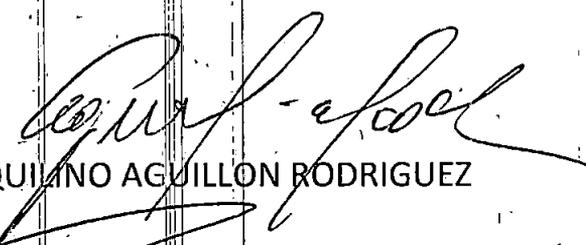
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47- hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,



AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

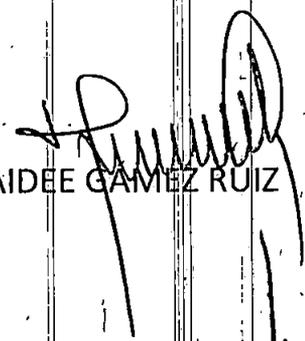
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2016 00035-00

Atendiendo la petición que hace el abogado DAGOBERTO CARVAJAL PINEDA se le hace saber que mediante auto de fecha febrero 24 de 2020 se decreto el desistimiento tácito dentro del presente proceso y se dejo a disposición del proceso radicado en este mismo despacho bajo el numero 2018 00162-00, los bienes desembargados dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

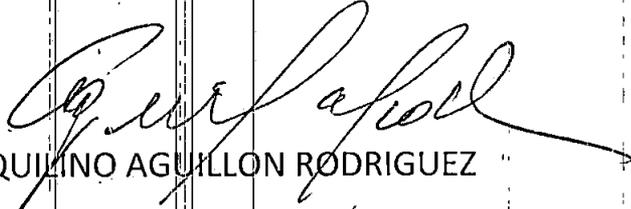
La presente providencia se notificó mediante estado No. 47

Hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, diciembre nueve de dos de dos mil veinte. Al despacho la presente demanda para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

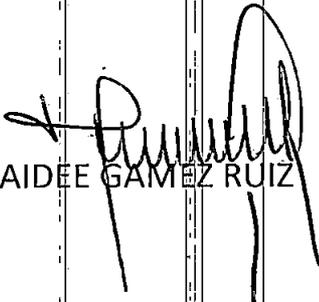
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado 2020 00126-00

Atendiendo la petición que antecede, se le informa al demandante que esa petición ya le había sido resuelta en auto de fecha noviembre 26 del año en curso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ,
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2020 00154-00

Se hace la aclaración que el nombre correcto del demandado es FLAUDIO FERNANDO BRAVO VELÁSQUEZ.

Notifíquese este auto al demandado junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

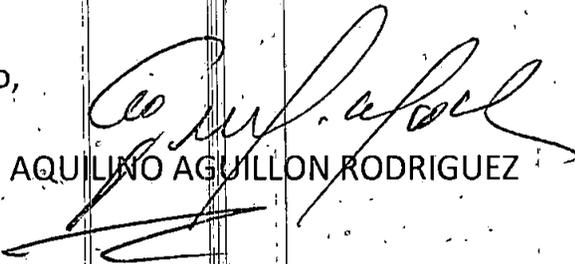
Este auto se notificó por anotación en estado-No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2020 00046-00

Atendiendo la manifestación que hace la representante legal de la entidad demandante, se le reconoce personería a la abogada LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO para continuar con la representación del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

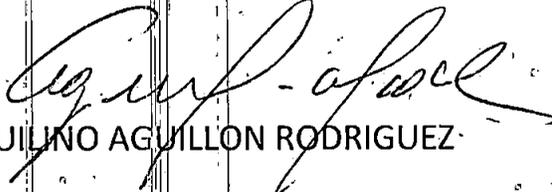
La presente providencia se notificó mediante estado No. 047

Hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, diciembre nueve de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado 2018 00297-00

Se rechaza la liquidación del crédito aportada por la actora, toda vez que los intereses en esta clase de procesos, se deben aplicar tal como lo señala el artículo 1617 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

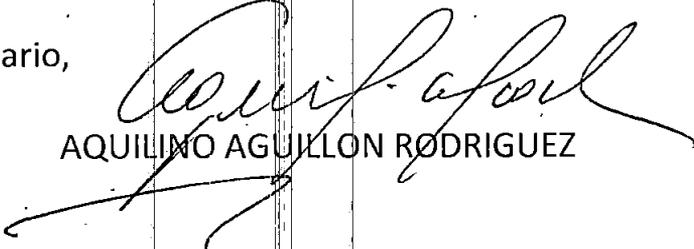
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2020 00023-00

Encontrándose legalmente embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-197418 de propiedad del demandado JOSE LEANDRO GUAYABO CUMBE, se decreta su secuestro, diligencia que tendrá lugar el día 4 del mes de febrero del año 2021 a la hora de las 9 AM.

Se designa secuestre para esta diligencia a Fidelino Soboguf quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este distrito judicial.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

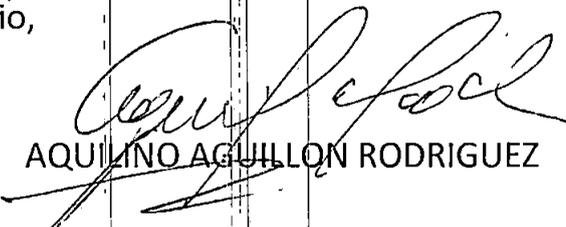
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

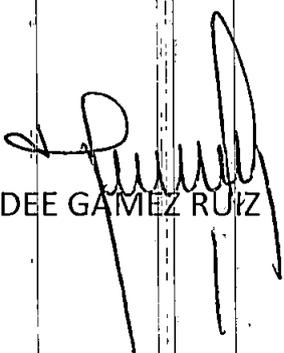
Radicado 2019 00127-00

Vencido el término de traslado, se fija el día 9 del mes de Febrero del año 2021 a la hora de las 9:30 AM para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. el P.

Atendiendo a la complejidad del asunto ante las diversas excepciones propuestas por las partes, se hace necesario prorrogar el trámite procesal por un término de seis (6) mes, de acuerdo a lo normado en el artículo 121 inciso 5 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo pertinente.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado 2019 00213-0

Cumplidos los presupuestos legales de que trata el artículo 375 del C. G. del P., se procede a designar curador adlitem para que represente a las personas determinadas e indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, para lo cual se designa al abogado

Sebastian Herrera

Se fija la suma de \$ 800.000 como gastos de curaduría, debiendo ser consignados por la parte demandante a órdenes del juzgado o entregados directamente al curador designado allegando la constancia de recibido al proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

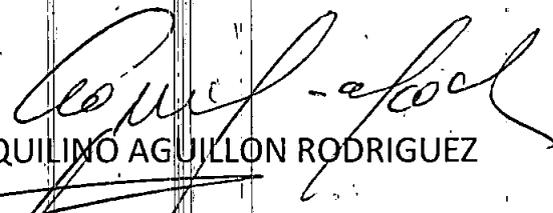
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho as presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

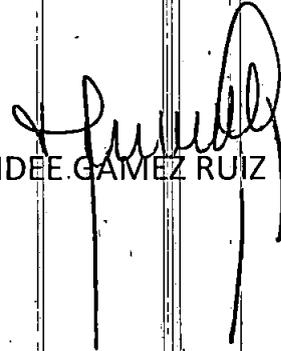
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2020 00063--

Vencido el termino de traslado del Recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la actora, se fija el día 15 del mes de febrero de 2021 a la hora de las 9:00 para llevar a cabo la audiencia en la que se decidirá sobre dicho recurso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

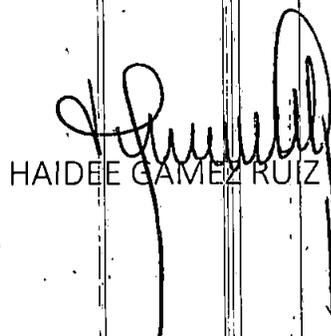
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado 2019.00274-00

Adelantado en legal forma el tramite procesal, se fija el día 10 del mes de Noviembre del año 2021 a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375 del C. G. del P., dentro de la cual se se practicará diligencia de inspección judicial al predio objeto de la Litis, se decretaran y practican las pruebas pedidas por las partes y las que el despacho estime necesario decretar de oficio.

NOTIFIQUESE

La Jueza


HAIDEE GAMEZ RUIZ


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

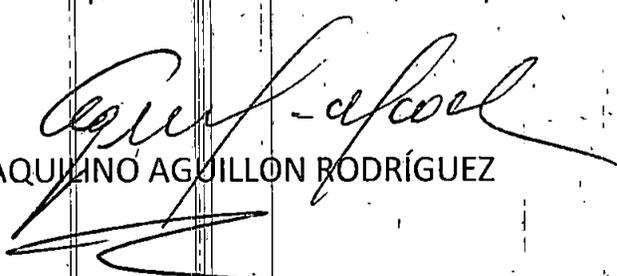
Este auto se notificó por anotación en estado No.

47 hoy 11-12-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, diciembre nueve de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Restrepo, Meta, diciembre diez de dos mil veinte.

Radicado 2020 00022-00

Encontrándose legalmente embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-52605 de propiedad de la demandada MARIN ORTIZ S. EN C. EN LIQUIDACIÓN se decreta su secuestro, en consecuencia se fija el día 26 del mes de Marzo del año 2021 a la hora de las 9 am para llevar a cabo la citada diligencia.

Se designa secuestre para esta diligencia a José María Corred quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este distrito judicial.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,